



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, catorce (14) de marzo de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Auto designa curador <i>Ad Litem</i>
Radicado	08634408900120190006400
Demandante	Eduardo Martínez Pérez
Demandado	Rosa Isela Cancilla Montes y Jairo Enrique Escorcía Palencia

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que el emplazamiento del demandado, ordenado en auto del 13 de septiembre de 2022 se encuentra surtido.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe de la referencia, se encuentra que efectivamente se ha cumplido el término de publicación correspondiente. Por lo que, conforme a lo prescrito en el artículo 108 del Código General del Proceso se procederá a designar curador *ad litem* para que represente los intereses del demandado.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

La designación se realizará con atención a lo establecido en el artículo 48 y 49 ibídem. Por consiguiente, se ordenará la comunicación de la misma a través de medios electrónicos y se advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Finalmente, se fijarán como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000) a cargo del demandante como parte interesada dentro del trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. **DESIGNAR** como curador *ad litem* de la señora Rosa Isela Cancilla Montes a la Doctora **KENDY LORENA ORTEGA RIVERO**, identificada con Cédula de Ciudadanía 1.065.655.517 y portadora de la Tarjeta Profesional número 377634 del Consejo Superior de la Judicatura.
2. **COMUNÍQUESE** de la designación efectuada profesional del Derecho, al correo electrónico lorenaortegarivero3@gmail.com
3. **PREVENGÁSELE** a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le otorgan cinco (5) días para la aceptación del mismo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

4. **FÍJENSE** como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f0facc48feab58524f9cedffb69d576a40dea5426024d6beedc1c50c9c0c1b**

Documento generado en 14/03/2023 03:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2^a-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia